

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 1954

Nº 12.377

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Nos. 7 de 8 y 8 de 9 de Abril de 1954, por los cuales se aprueban unos créditos extraordinarios.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 318 de 26 de Agosto de 1953, por el cual se hace un ascenso y nombramientos.
Decreto Nº 319 de 26 de Agosto de 1953, por el cual se ordena sobresellar una especie postal.
Decreto Nº 320 de 29 de Agosto de 1953, por el cual se reconocen varios grados a oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
Resoluciones Nos. 5 de 5; 6 de 17 de Marzo y 7 de 7 de Abril de 1954, por las cuales se reconocen personería jurídica a unas sociedades.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 558 de 7 de Octubre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Resueltos Nos. 559 y 560 de 8 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden unas licencias.
Resuelto Nº 561 de 8 de Octubre de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 380 de 25 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 382 de 25 de Noviembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1297 de 19 de Septiembre de 1953, por la cual se autoriza a un cónsul para que expida un pasaporte.
Resoluciones Nos. 1297-A, 1297-B y 1297-C de 19 de Septiembre de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.
Resolución Nº 1297-CH de 19 de Septiembre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 589 y 581 de 8 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 582, 583 y 584 de 8 de Julio de 1953, por los cuales se corrigen unos decretos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 78 de 6 de Marzo de 1954, por el cual se faculta a un estudiante efectuar un traslado.
Resuelto Nº 79 de 6 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce y paga unas vacaciones.
Resueltos Nos. 80 y 81 de 6 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3585, 3586, 3587 y 3588 de 27 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 543 de 6 de Julio de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 544 de 6 de Julio de 1953, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Resolución Nº 139 de 12 de Noviembre de 1953, por la cual se reconoce un sobresueldo.
Resolución Nº 140 de 12 de Noviembre de 1953, por la cual se concede una licencia.
Contrato Nº 118 de 20 de Julio de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Mariano Roca Rivas.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE UNOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 7 (DE 8 DE ABRIL DE 1954)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2,421.00 a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro".

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2,421.00 (dos mil cuatrocientos veintiún balboas) que se requiere para cubrir la confección de 2,500 pasaportes, la impresión de 10,000 contratos de enrolamiento de tripulantes para naves de registro panameño y 15,000 "despachos" y 15,000 "recibos" con los que los Cónsules panameños en el exterior efectúan los cobros de recaudos consulares, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2,421.00 (dos mil cuatrocientos veintiún balboas) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la confección de 2,500 pasaportes, la impresión de 10,000 contratos de enrolamiento de tripulantes para naves de registro panameño y 15,000

"despachos" y 15,000 "recibos" con los que los Cónsules panameños en el exterior efectúan los cobros de recaudos consulares.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente.

AQUILINO SÁNCHEZ G.

El Vice-Presidente.

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados.

Tomás Rodrigo Arias.

Ubaldo Ortega.

Claudio Cedeno.

El Secretario General.

G. Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 8 (DE 9 DE ABRIL DE 1954)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 4,992.00 (cuatro mil novecientos noventa y dos balboas con nueve centésimos) a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores".

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones,

vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 4,992.00 (cuatro mil novecientos noventa y dos balboas con nueve centésimos) necesaria para cancelar el valor de even-

tas que no fueron registradas durante la vigencia fiscal anterior, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B. 4,992.09 (cuatro mil novecientos noventa y dos balboas con nueve centésimos) a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, necesaria para cancelar el valor de cuentas que no fueron registradas durante la vigencia fiscal anterior.

Dado en la ciudad de Panamá, el día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SÁNCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Tomás Rodrigo Arias.

Ubaldino Ortega.

Claudio Cedeño.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 318

(DE 26 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un ascenso y dos nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—Se asciende a Ernesto Antonio Almanza a Detective de Primera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Domingo Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Se nombra a Vicente López M., Detective de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de José María Peralta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero.—Se nombra a Manuel Antonio Muñoz, Chofer de Tercera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Ernesto Antonio Almanza, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efecto fiscales a partir del veintiséis de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

ORDENASE SOBRESELLAR UNA ESPECIE POSTAL

DECRETO NUMERO 319

(DE 26 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se ordena el sobresello de una especie postal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han agotado totalmente los sellos postales de la denominación de un centésimo de balboa (B. 0.01), cuyo uso es imprescindible para el porteo de todas las correspondencias ordinarias y aérea que se envía por los Correos Nacionales.

DECRETA:

Artículo 1º.—Se autoriza sobresellar, en color rojo, para el Servicio Interior y Exterior, un millón (1,000,000) de estampillas ordinarias de la denominación de quince centésimos de balboa (B. 0.15) de la serie autorizada por el Decreto Ejecutivo N° 124 del 9 de Julio de 1947, que tiene como motivo el Hospital Santo Tomás. Este sobresello debe expresar el valor así: B. 0.01 y el año 1953.

Artículo 2º.—Estas estampillas sobreselladas entrarán en circulación con el nuevo valor, tan pronto como lo ordene la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y no anulan ninguna especie postal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE VARIOS GRADOS A OFICIALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

DECRETO NUMERO 320

(DE 29 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se reconocen varios grados a Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley 81 de 1941 facultaba al Organó Ejecutivo para reconocer grados conferidos a Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos de la República que hayan prestado servicios durante veinticinco años consecutivos y a los que lleguen a prestarlos durante el mismo término.

DECRETA:

Artículo primero.—Se reconocen los siguientes grados conferidos a Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá:

Capitanes:

José Antonio Ardila, Agustino Sedda, Alfonso Pérez, Alfonso Almanza E., Daniel Herrera.

Tenientes:

Santiago A. Cajar.

Sub-Tenientes:

Mario J. Mata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE PERSONERIA JURIDICA A UNAS SOCIEDADES**RESOLUCION NUMERO 5**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Resolución número 5. — Panamá, 6 de Marzo de 1954.

El Licenciado Dulio Arroyo, en representación de la Sociedad "Club Juventud Avante Catorcina", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca personería jurídica a dicho Club y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación de la Sociedad;
- b) Copia de los estatutos que la rigen y
- c) Copia del acta de la sesión en la cual fueron aprobados dichos estatutos.

Los fines de esta Sociedad son los de contribuir a elevar el nivel cultural, social y físico de la juventud panameña, y no pugnan con la moral ni buenas costumbres, ni con las leyes vigentes, por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Club Juventud Avante Catorcina", fundada el 24 de febrero de 1947 en la ciudad de Panamá, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a los estatutos deberá tener la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efecto tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Resolución número 6.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Licenciado Pedro A. Silvera, en su carácter de Presidente de la Sociedad "Pro-Biblioteca

Pública de David", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca personería jurídica a dicha Sociedad y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación de esa sociedad, fechada el día 16 de enero de 1954.
- b) Copia de los estatutos por los cuales se rige.
- c) Copia del acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos por los miembros de la Sociedad.

Los fines perseguidos son de carácter cultural en beneficio de la Biblioteca de la ciudad de David, no tienen ánimo de lucro, no pugnan con la moral ni leyes vigentes y por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad "Pro-Biblioteca Pública de David", fundada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el día 16 de enero de 1954, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a los estatutos deberá tener la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efecto tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Resolución número 7.—Panamá, 7 de Abril de 1954.

El Ingeniero Leopoldo Arosemena, Presidente de la Asociación de Caminos de Panamá, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca personería jurídica a dicha entidad y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación fechada el 20 de noviembre de 1953.
- b) Copia de los estatutos que rigen esta sociedad aprobados por los socios.

Los fines que persigue esta Sociedad son el mejoramiento de las vías públicas y de los reglamentos del tránsito, sin ánimo de lucro y como estos no pugnan con la Constitución ni leyes vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la "Asociación de Caminos de Panamá", fundada en la ciudad de Panamá, el día 20 de noviembre de 1953 y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a los estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION**

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Rolleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado No 3446
TALLERES: Imprenta Nacional.—Rolleno de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 38
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte No 5.Esta resolución surtirá efectos civiles, tan pronto como sea registrada.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 558

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 558.—Panamá, 7 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Eneida G. de Cordero, Telefonista de Cuarta Categoría en Chitré, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Art. 796 del Código Administrativo.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
*José E. Brandao.***CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**

RESUELTO NUMERO 559

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 559.—Panamá, 8 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, por gravedad comprobada con certificado médico, a partir del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a Nemesia Núñez, Telegrafista de Quinta Categoría en la Central Telefónica de Panamá, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 560

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 560.—Panamá, 8 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, por gravedad comprobada con certificado médico, a partir del veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a Eulogia M. de Miranda, Telegrafista de Tercera Categoría en David, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
*José E. Brandao.***CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 561

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 561.—Panamá, 8 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Ardito B., de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No 354 del 29 de Diciembre de 1948, en su propio nombre, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

- 5 c u modelo No 24 escopetas Savage calibre .22-410.
- 5 c u modelo No 5 rifle Savage calibre .22
- 5 c u modelo No 86 rifle Stevens calibre .22
- 30 c u modelo No 15 rifle Stevens calibre .22
- 10 c u modelo No 94 escopetas Stevens calibre .28

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 380
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en
el servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Abdel Cohn González, Cónsul ad-honorem de Panamá en Sevilla, con jurisdicción en las ciudades de Cádiz y Huelva, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 382
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Néstor Casas como Cónsul ad-honorem de Panamá en Chichlayo, Departamento de Lambayaque, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

AUTORIZASE A UN CONSUL PARA QUE EXPIDA UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1297

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1297.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul de Panamá, en Kingston,

Jamaica, para expedirle pasaporte a Esthel Maud Cruise.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual hace constar que Esthel Maud Cruise, nació en Colón, distrito de Colón, Provincia de Colón el 8 de Marzo de 1917;

El Departamento de Inmigración de Kingston, Jamaica, certifica que antes de 1930 no había oficina de registro;

El Gobierno Inglés en Jamaica, certifica que Esthel Maud Cruise, no ha solicitado certificado de naturalización;

La Tarjeta de Identificación Personal, expedida por el Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, con fecha 19 de Mayo de 1953 a favor de Esthel Maud Cruise;

El Gobierno Inglés en Jamaica, certifica que Esthel Maud Cruise no está registrada allí;

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 9º aparte b) y e) de la Constitución Nacional dice:

"Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

"Los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que expida pasaporte panameño a Esthel Maud Cruise.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1297-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1297-A.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

La señora Una Sylvia Borell de Genore, súbdita británica, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Una Sylvia Borell de Genore ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas

ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de bautismo para acreditar su nacionalidad británica de origen; partida de su matrimonio; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 3-6867; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Borell de Genore se ajusta a los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Una Sylvia Borell de Genore. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1297-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1297-B.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El señor José Troitiño Taboada, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Troitiño Taboada ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Troitiño Taboada nació en Millerada, Provincia de Pontevedra, España;

b) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-17948, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

“Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º.—Las personas nacidas en territorio español. 2º.—Los hijos de padre o madre españoles aunque hayan nacido fuera de España. 3º.—Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º.—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º.—La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en

lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º.—Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º.—El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español”.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados”.

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Troitiño Taboada tiene derecho a acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Troitiño Taboada. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1297-C

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1297-C.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El señor Pablo Emilio Moncada Luna, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Moncada Luna ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad colombiana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-15.802; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Moncada

Luna se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Pablo Emilio Moncada Luna.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1297-CH

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1297-ch.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

A la señora Irma Kristen de Agostine, holandesa, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2549, de fecha 13 de Agosto de 1952.

En vista de que la señora de Agostine se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Irma Kristen de Agostine.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 580
(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo de La Concepción.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evila Aizpurúa, Oficial de 4ª Categoría en el Primer Ciclo de La Concepción.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 581

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Otilda M^º Rodríguez, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, en la Escuela de San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Oderay Raquel S. de Melo, quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 582

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N^º 458 de 3 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N^º 458 de 3 de Junio de 1953, por medio del cual se nombró a la señorita Argelia María Salamin Q., como Maestra de Enseñanza Primaria en propiedad, en el sentido de que sea nombrada como Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad y no como aparece en dicho decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 583

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por medio del cual se hace una corrección al Decreto N^º 447 de 2 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N^º 447 de 2 de Junio de 1953 y el Resuelto N^º 294 de 4 de Junio de este año, en el sentido de cambiar el nombre de la Maestra Olga Isabel Rodríguez por

el de Olga Irene Rodríguez que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 584

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 458 de 3 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 458 de 3 de Junio de 1953, por medio del cual se nombró al señor Cecilio Santana como Maestro de Enseñanza Primaria en propiedad, en el sentido de que sea nombrado como Maestro de Enseñanza Primaria en interinidad y no como aparece en dicho decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

FACULTASE A UN ESTUDIANTE EFECTUAR UN TRASLADO

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 78.—Panamá, 6 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,

por autorización del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Luisa Marrero, en goce de beca otorgada por el Gobierno Nacional mediante Contrato número 1541, de 5 de Enero de 1954, ha solicitado autorización del Ministerio de Educación para trasladarse de la Universidad de Marsella a la Universidad de Madrid;

Que según Nota de las autoridades de la Universidad de Madrid ha sido aceptada en la Carrera de Medicina de dicha Universidad.

RESUELVE:

Facúltase a la estudiante María Luisa Marrero, para que se traslade de la Universidad de Marsella a la Universidad de Madrid, para que continúe sus estudios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RECONOCESE Y PAGASE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 79.—Panamá, 6 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Urania Edith Vargas Pinilla, ex-Oficial de 3ª categoría en el Instituto Nacional, solicita, de conformidad con las disposiciones vigentes, "se autorice el pago de un mes de vacaciones a que tiene derecho por tener más de 12 meses consecutivos de trabajo en la Universidad Nacional";

Que el Secretario General de la Universidad certifica que la señorita Vargas Pinilla "inició labores en esa Secretaría General el 4 de septiembre de 1951, y cesó el 15 de enero de 1953, como Estenógrafa-Mecanógrafa Auxiliar y no hizo uso de vacaciones durante este período";

RESUELVE:

Reconocer y pagar a la señorita Urania Edith Vargas Pinilla un mes de vacaciones por el período de servicio que va del 4 de septiembre de 1951 al 3 de agosto de 1952, como Estenógrafa-Mecanógrafa Auxiliar en la Secretaría de la Universidad de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 80.—Panamá, 6 de marzo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo así:

Arcesio Guardia C., Inspector de Educación de Segunda Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 1º de marzo;

Francisco Garrido, Inspector de Educación de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 1º de abril;

Alejandro Henríquez, Inspector de Educación de Tercera Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 1º de marzo;

Marcial Ortega Campos, Inspector de Educación de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 1º de marzo;

José R. Vásquez, Inspector de Educación de Tercera Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 1º de abril;

Alonso Velarde, Inspector de Educación de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 1º de abril;

Marcelino Quirós y Qquirós, Inspector de Educación de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 29 de marzo;

Octavio Henríquez Jr., Portero de Tercera Categoría en la Inspección de Coclé, un mes a partir del 1º de marzo;

José de la R. Peña Jr., Inspector de Educación de Tercera Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí, un mes a partir del 22 de febrero;

Pablo Ortíz, Inspector de Educación de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí, un mes a partir del 22 de febrero;

Lorenzo Navarro, Aseador de Primera Categoría en el Estadio Olímpico, un mes a partir del 1º de marzo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 81.—Panamá, 6 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Efraín Carles, Jefe de Sección de 3ª categoría en la Sección de Edificios y Equipos Escolares, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 25 de abril de 1952 al 24 de marzo de 1953 como Inspector de Educación de Segunda Categoría en la Provincia Escolar de Coclé;

Silvio C. Paredes, Portero de Segunda Categoría en la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad, dos meses a partir del 1º de enero, por el período de servicio que va del 1º de marzo de 1952 al 31 de enero de 1954;

Adán Gordón, Administrador de la Piscina Olímpica, un mes a partir del 15 de marzo, por el período de servicio que va del 27 de Julio de 1952 al 26 de junio de 1953;

Ruth F. de Guardia, Oficial de 5ª categoría en la Inspección de Coclé, un mes a partir del 1º de marzo, por el período de servicio que va del 1º de noviembre de 1951 al 30 de septiembre de 1952;

Maritza H. Sambrano, Oficial de 6ª Categoría en la Inspección de Coclé, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 13 de enero de 1953 al 12 de diciembre de 1953;

Benigna C. de Molina, Oficial de 4ª categoría en la Inspección del Darién, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 12 de mayo de 1952 al 11 de abril de 1953;

Esperanza Montenegro, Oficial de 6ª categoría en la Inspección de Los Santos, un mes a partir

del 1º de marzo, por el período de servicio que va del 12 de enero de 1953 al 11 de diciembre de 1953;

Dalys C. Vargas V., Oficial de 4ª Categoría en la Inspección de Los Santos, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 22 de octubre de 1952 al 21 de septiembre de 1953;

Berta Falconett, Subalterna de 5ª categoría en la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 15 de marzo, por el período de servicio que va del 25 de octubre de 1952 al 24 de septiembre de 1953;

Olga Rosa Herrera, Oficial de 3ª categoría en la Biblioteca Nacional, dos meses a partir del 15 de marzo, por el período de servicio que va del 1º de noviembre de 1951 al 30 de septiembre de 1953;

Carmen E. Calvo, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 6 de febrero de 1953 al 5 de enero de 1954;

Virginia Bermúdez Jaén, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 10 de enero de 1953 al 9 de diciembre de 1953;

Honorina Ruiz, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 7 de febrero de 1953 al 6 de enero de 1954;

Anselma Mudarra, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 7 de febrero de 1953 al 6 de enero de 1954;

Cándida González, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 7 de febrero de 1953 al 6 de enero de 1954;

Corina B. vda. de Cárcamo, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 7 de febrero de 1953 al 6 de enero de 1954;

Guillermina de Rowe, Subalterna de 4ª categoría en la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 2 de septiembre de 1951 al 1º de agosto de 1953;

Emilio R. Palomo, Oficial Mayor de 6ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 6 de enero de 1953 al 5 de diciembre de 1953;

Raúl Cobos, Portero de segunda categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 30 de abril de 1953 al 29 de marzo de 1954;

Eusebia de Gordón, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 7 de febrero de 1953 al 6 de enero de 1954;

Gilma Yec, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 6 de febrero de 1953 al 5 de enero de 1954;

Isabel de Mitre, Subalterna de 4ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 23 de abril de 1953 al 22 de marzo de 1954;

Alvaro S. Fonseca A., Oficial de 2ª categoría

en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 16 de enero de 1953 al 15 de diciembre de 1953:

Benilda B. de Reyes, Oficial de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 7 de febrero de 1953 al 6 de enero de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3585

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3585. — Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Lay, Mecánico en el Fomento Agrícola de Chiriqui, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 16 de Julio de 1951 hasta el 15 de Junio de 1952.

Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Lay, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3586

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3586. — Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abel Pérez, Chofer en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por

haber trabajado (del 16 de Junio de 1952 al 15 de Mayo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3587

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3587. — Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Matías González, Peón de 6ª Categoría en el Fomento Agrícola de Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 14 de Abril de 1952 hasta el 12 de Marzo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3588

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3588. — Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Rivera, Peón en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene

derecho por haber trabajado (del 14 de Enero de 1952 hasta el 13 de Diciembre del mismo año). Se encuentra aún trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rivera, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 543

(DE 6 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal en la Sección de Ingeniería Sanitaria, con cargo al Artículo 1031, así:

Lionel Ríos A., Oficial de 4ª Categoría.

Alberto A. Echevers, Oficial de 4ª Categoría.

Armando E. Urrutia, Oficial de 4ª Categoría.

Oscar Ferguson, Oficial de 5ª Categoría.

Juan Guevara G., Chofer de 2ª Categoría.

Ernesto Diez, Chofer de 2ª Categoría.

Amadeo Bares, Capataz de 3ª Categoría.

Ernesto Navarro, Mecánico de 3ª Categoría.

Víctor Watts, Mecánico de 3ª Categoría.

Juan de León, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Rafael A. Torres, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Víctor A. Varela, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Eduardo Rebolledo, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

José A. Pineda, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Antonio Torres, Peón Subalterno de 3ª Categoría.

Parágrafo: Estos nombramientos tienen vigencia Fiscal a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 544

(DE 6 DE JULIO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente los siguientes nombramientos en la Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes a partir del 1º de Julio los siguientes nombramientos:

Antonio Márquez, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.

Ricardo A. Pardo, Administrador de 3ª Categoría.

Carmen Sofía Suárez, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Virgilio Picota, Administrador de 6ª Categoría.

Amado de J. Vásquez, Herrero Subalterno de 1ª Categoría.

Juan Lorenzo, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Alejandro E. Batista, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Antonio Arosemena, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Octavio M. Aivarado Jr., Peón Subalterno de 2ª Categoría.

José Berrio, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Aristides Vargas, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Parágrafo: Este personal ha pasado al Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo creado por el Decreto Ley N° 11 del 2 de Mayo de 1953 y estaban nombrados con cargo al Artículo 1031 del Presupuesto en vigencia en la Campaña de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 139.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Prudencia de Rodríguez, Enfermera de 2ª categoría, al servicio

del Hospital Santo Tomás, su sexto (6º) sobresueldo a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 140.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 14 de Octubre de 1953, enviada a este Despacho por la Dirección General de Salud Pública, la señorita Raquel Torres, Enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, solicita un (1) mes de licencia.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Raquel Torres, un (1) mes de licencia sin sueldo a partir del 19 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 116

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Mariano Roca Rivas, colombiano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de Pesé, de 6ª Categoría.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en

las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 8 de Julio de 1953, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación.

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El contratista,

Dr. Mariano Roca Rivas.

Aprobado:

Henrique Obarría,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

BLANCA S. DE LOPEZ, demanda la inconstitucionalidad del Decreto N° 14 del 8 de septiembre de 1953, expedido por el Auditor Provincial de Panamá.

(Magistrado ponente: Dr. R. A. Morales.

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

VISTOS:—El abogado Alberto Martínez en representación de la señora Blanca S. de López y en uso de la facultad que le concede el artículo 167 de la Constitución Nacional demanda a la Corte Suprema de Justicia que con audiencia del señor Procurador General de la Nación haga la siguiente declaración:

"Primera: Que el Decreto N° 14 del 8 de septiembre de 1953, expedido por el Auditor Provincial de Panamá, viola el Art. 71 de la Constitución Nacional, en cuanto destituye a la señora Blanca S. de López del cargo de Archivera de dicha Auditoría, no obstante su estado de embarazo comprobado.

Segunda: Que el referido Decreto, por el hecho de infringir disposiciones expresas de la Constitución Nacional, no puede producir efectos legales de forzoso cumplimiento, por ser nulo de nulidad absoluta; y

Tercera: Que la destitución de la señora Blanca S. de López, decretada por ese medio, al violar el Art. 71 de la Constitución, impide que mi representada goce de los privilegios que esta norma constitucional establece en beneficio de la empleada grávida, y, en consecuencia, deben pagárseles los salarios que han dejado de devengar desde la fecha de su destitución, más las once semanas del subsidio de maternidad".

Esta demanda fue fundada en los hechos que se puntualizan a continuación:

1º) Mi representada fue nombrada en la Auditoría Provincial de Panamá el 6 de marzo de 1950;

2º) No obstante su estado de gravidez comprobado, fue destituida de su cargo mediante Decreto 14 del 8 de septiembre de 1953, nombrando en su reemplazo a la señora Olga de Kant;

3º) Mi poderante, de conformidad con Certificación extendida por el propio Auditor Provincial de Panamá, cumplió con los deberes de su cargo a entera satisfacción; y

4º) Blanca S. de López, en su carácter de Archivera de la Auditoría Provincial de Panamá, devengaba un sueldo de B/. 135.00."

Acogida la demanda de inconstitucionalidad, se ordena dar traslado de ella al señor Procurador General de la Nación para que emitiera concepto y este funcionario así lo hizo por medio de su Visfa N° 65 de 23 de octubre del año en curso abogando porque se acceda a la declaratoria de inexecutable.

Para resolver se considera:

La documentación que sirve de fundamento a la demanda evidencia que, en efecto, la señora Blanca de López fue nombrada en la Auditoría de Panamá, el 6 de marzo de 1950; que, no obstante su estado de gravidez comprobado, fue destituida de su cargo mediante el decreto N° 14 de septiembre de 1953, nombrando en su reemplazo a la señora Olga de Kant y que en su carácter de archivera de la Auditoría Provincial de Panamá devengaba un sueldo mensual de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00).

El artículo 71 de la Constitución Nacional dice textualmente así:

"Artículo 71. Se protege la maternidad obrera. La

mujer en estado de gravidez no podrá ser separada de su empleo por esta causa. Durante las seis semanas que preceden al parto y las ocho que le siguen, gozarán de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo y conservará el empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato".

De conformidad con la letra y el espíritu de este precepto, estando la señora de López en estado de gravidez, no podía ser separada de su empleo sin incurrir en la flagrante violación constitucional denunciada. Procede, pues, hacer la declaración primera de la demanda.

En cuanto a las otras declaraciones la Corte estima que no procede hacerlas porque entrañan cuestiones que no pueden ser ventiladas en una acción de inexecutable. La señora López puede hacer valer sus derechos y privilegios que emanan del artículo 71 de la Constitución en otra acción. Esta es también la tesis que sustenta el Jefe del Ministerio Público al emitir concepto sobre la presente demanda. Sostiene este funcionario y correctamente, que "el artículo 167 de la Constitución Nacional confiere a la Corte facultad para hacer declaratoria de inconstitucionalidad y no para expedir en acciones de la clase allí prevista decisiones de orden distinto".

En mérito de las consideraciones expuestas, la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de facultad constitucional, declara que el Decreto N° 14 del 8 de septiembre de 1953, expedido por el Auditor Provincial de Panamá viola el artículo 71 de la Constitución Nacional, en cuanto destituye a la señora Blanca S. de López del cargo de Archivera de dicha Auditoría, no obstante su estado de embarazo comprobado, y, por consiguiente, es *inexecutable*.

Se niegan las declaraciones segunda y tercera por ser materia ajena a la demanda de inconstitucionalidad interpuesta, dejando a salvo los derechos que tenga la demandante en los reclamos que surjan de la violación del artículo 71 de la Constitución Nacional.

Cópiase, notifíquese, publíquese en la Gaceta y archívese.

(Fdos.) RICARDO A. MORALES.—FELIPE O. PEREZ.—J. M. VÁSQUEZ DÍAZ.—PABLO A. VÁSQUEZ.—E. G. ABRAMS.—Anselmo Jiménez Jr., Srio.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACIÓN PÚBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 25 de junio de 1954, por el suministro de timbres nacionales y timbres especiales para licencias extranjeras.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 19 de mayo de 1954.

Luis Chandeck,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Primera publicación)

JUAN RIVERA REYES.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 359, Asiento 57880 del Tomo 252 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Exis, S. A."

Que al Folio 520, Asiento 66870 del Tomo 260 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

En dicha reunión estuvieron representadas todas las acciones emitidas y en constitución de la sociedad y fueron adoptados por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: "Publicar, Disolver la Compañía "Exis, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 506 de Marzo 17 de 1954, de la Notaría 1ª de este Cir-

cuito, y la fecha de su inscripción es Mayo 15 de 1954. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

J. RIVERA REYES.
Registrador General.

L. 6915
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante resolución de esta fecha, dictada en la Acción de Lanzamiento con Retención propuesta por Sofía Escartin R. contra Armando Ramos D., se fija el once de junio venidero, para que entre las horas de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes, de propiedad del demandado Armando Ramos D.:

1 taladro, con motor eléctrico "Boice Crane", número S-7170, de 1/4, en regulares condiciones.....	B. 50.00
1 tijera y punzadores para hierro, en buen estado.....	15.00
1 pie de taladro, de mano, en buenas condiciones.....	30.00
1 prensa de 8" de ancho, en buenas condiciones.....	30.00
1 esmeril con pedestal, con motor eléctrico, marca Century, de 3/4, número RS-834C43A0, en buen estado.....	50.00

Total..... B/. 175.00

Servirá de base para el remate de los bienes citados el valor asignado por los peritos y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo.

Se admiten ofertas hasta las cuatro de la tarde del día del remate, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor asignado por los peritos a los bienes en venta.

Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alguacil Ejecutor,

Eduardo Parraño C.

L. 6939
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles el día diez (10) de junio próximo, para que se verifique el remate de los bienes retenidos en esta acción de Lanzamiento con Retención de Bienes promovida por Pedro Huerta contra Gervacia Zurita. Los bienes en cuestión son los que a continuación se detallan:

Una silla de barbería marca "Emil" y Paldar B.	87.50
Una silla de barbería marca "Emil" y Paldar	87.50
Una silla de barbería marca "Hércules", manufactura E. Bernring Hous Co.	75.00
Dos espejos rectangulares grandes a B.	20.00 c/u.
Dos espejos rectangulares pequeños a B.	10.00 c/u.

Total..... B. 310.00

La base para el remate es la suma de trescientos diez balboas (B/. 310.00), que es la asignada a los bienes descritos por los peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada por el remate, previa

consignación del quince (15%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5 p.m.) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los 13 días del mes de mayo de 1954.

El Secretario del Tribunal,

A. Altamiranda Vidal.

L. 7464
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado don Pedro A. Silvera, en su carácter de apoderado especial del señor Mario Alcides Olivares, ha hecho la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras:—Yo, Pedro A. Silvera, Abogado con oficina en la Avenida Central y cédula N° 19-750, haciendo uso del anterior poder, pido a usted atentamente, que previas las formalidades legales, se sirva adjudicarme en compra a mi comitente, Mario Alcides Olivares, panameño, comerciante, casado, mayor y vecino de David, un globo de terreno que posee desde hace más de diez años, uniendo su posesión a la de su antecesor, debidamente cercado y cultivado en parte, ubicado en Jaramillo, jurisdicción de Boquete, dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Boquete a Jaramillo, posesiones de Felipe Moreno y Antonio Guerra; Sur, posesión de Manuel Moreno; Este, posesiones de Eduardo Acosta y Juan B. Sanmartín; y Oeste, Mr. Price norteamericano y Manuel Moreno y mide una hectárea y fracción de hectárea (1 Hta. 6585.60 M2.).—Acompaño las pruebas y planos respectivos con el informe del Agrimensor ratificado, y la liquidación que justifica el pago del impuesto.—David, Diciembre 31 de 1953.—(fdo.) Pedro A. Silvera".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto, por treinta (30) días en el lugar de costumbre de la Oficina de Tierras y por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y al peticionario se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 4199
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Petra García vda. de Lena, panameña, mayor de edad, con cédula N° 61-275, con residencia y vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, Jefe de familia, agricultora, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, adjudicación en compra a la Nación, el terreno denominado "Calidonia N° 2", ubicado en jurisdicción de Soná, de una superficie de 27 Hts. con 2000 mts.2 y con los siguientes linderos: Noroeste: Quebrada El Guabo y terreno de propiedad del señor Samuel Cornejo; Suroeste: Licencia de José de la Cruz García en terrenos libres nacionales; Sureste: Río Tribique y Camino Real de Soná a Calidonia y Noroeste: Licencia de Ernesto Rodríguez en terrenos libres nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia al respecto, se dispone hacer fijar una

copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en cualquier periódico de la capital para conocimiento del público, para quien se encuentre perjudicado en sus propiedades con esta adjudicación, lo reclame en el tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Abril de 1954.

El Oficial de Tierras. Srío. Ad-hoc.,

L. 1313

(Segunda publicación)

J. A. Sanjurjo

copia en esta Administración por igual término, y otra copia se entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Febrero de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 1324

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Vicente Villarreal, varón de edad, vecino del Distrito de Ocuá, Provincia de Herrera, casado en la vigencia del Código Civil, profesional y con cédula de identidad personal número 29-385, en su carácter de administrador de la "Compañía Carrizo Villarreal Hermanos, S. A.", radicado en Distrito de Ocuá, ha solicitado de esta administración, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Piña N° 2", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de veintiséis hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (26 Hts. 6250 M.C.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de la compañía Carrizo Villarreal Hnos. S. A., y Agapito Gaitán;

Sur, predio de la misma Compañía Carrizo Villarreal Hnos. S. A.;

Este, Lucas Gaitán y camino de piña, y

Oeste, predio de la ya citada compañía Carrizo Villarreal Hnos. S. A.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres (3) veces en la Gaceta Oficial, y una vez en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Febrero de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 1321

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Luzmila Carrizo de Pinzon, mayor de edad, panameña, vecina de la ciudad de Panamá, casada en la vigencia del Código Civil, industrial, y con cédula de identidad personal número 28-5405, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Higo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de cinco hectáreas con dos mil novecientos cuatro metros cuadrados (5 Hts. 2904 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Predios de M. Osorio y S. Atencio;

Sur, Predio de Pablo A. Pinzon;

Este, predio de S. Atencio y parte de Pablo A. Pinzon, y

Oeste, predio de S. Atencio y parte del predio de M. Osorio.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le

EDICTO NUMERO 26

El Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Pedro Saenz, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultor y cedulaado bajo el número 57-315, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Piñitas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de ciento veintitres hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (123 Hts. 9887 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Antonio Abrego;

Sur, cincuenta metros de terreno libre nacional que lo separa de la carretera nacional;

Este, Fabián Delgado y carretera o camino a Los Cantos, y

Oeste, camino que parte de la carretera a Los Escobares y terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de Abril de 1954.

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 1325

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor José Della Tagna, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Soná, Provincia de Veraguas, ganadero, casado en la vigencia del C. Civil, y cedulaado bajo el número 61-2, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "El Rosario", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con tres mil novecientos meros cuadrados (98 Hts. 3900 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Luis Espinosa, Teodoro Salvador y Julián Díaz y David Abrego;

Sur, Emiliano Abrego, Balduino Demetrio y José León Abrego;

Este, Salvador y Julián Díaz, Juan González y Balduino y Demetrio Abrego, y

Oeste, Luis Espinosa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le

entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario.

L. 1328

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Villarreal, panameño, casado, agricultor, con residencia en la Sonadora y con cédula de identidad personal N° 9-4596 solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el lugar de El Barrero, Corregimiento de Pajonal, comprensión del Distrito de Penonomé, dividido en dos (2) lotes y distinguidos así: Lote N° 1-Río Zaratí; Sur, carretera en construcción de Penonomé a Pajonal; Este, terrenos de Ladislao Martínez y Quebrada de por medio y Oeste, terrenos de Salvador Vásquez y Quebrada de por medio, con una superficie de ocho mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (8424 M2.). Lote N° 2.- Norte, carretera en construcción de Penonomé a Pajonal; Sur, terrenos de Ramón Martínez; Este terrenos de Ladislao Martínez, Quebrada de por medio y Oeste, terrenos de Salvador Vásquez y Quebrada de por medio, con una superficie de una hectárea, mil ciento cincuenta metros cuadrados (1 Hta. 1.156 M2.), o sea un total de una hectárea, nueve mil quinientos ochenta metros cuadrados (1 Hta. 9.580 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 300

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Leovigildo González Rodríguez, con cédula de identidad personal número 47-82911 y Ernesto González Rodríguez, cédulado con el N° 8-3144, panameños, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de Natá, en su propio nombre solicitan a ésta Gobernación se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno situado en Churrivá, comprensión del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Olá al Caño; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, terrenos libres, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas, ochocientos ochenta metros cuadrados (52 Hts. 8280 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a los interesados para que la publiquen en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce meridiano.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 455

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Grimaldo Bernal, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la ciudad de Penonomé, Agrimensor Autorizado y cédulado con el N° 9-160, solicita en su propio nombre, se le adjudique por compra a la Nación, título de propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar de Los Uveros, del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de Penonomé a La Pintada; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de cinco mil metros cuadrados (5.000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé.

Fijado hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anastasio González, agricultor del barrio denominado "El Barrero", se encuentra depositada una potrilla con una edad calculada en año y medio, color rosilla clara, no se le ha encontrado marca alguna y sin dueño conocido, que se encontraba vagando por las sementeras del depositario desde hace aproximadamente un mes sin que haya podido conocer quien sea su dueño por lo que se resolvió denunciarla a este despacho como bien vacante.

En consecuencia, y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y también en los lugares concurridos de la población y del Distrito por el término de treinta días y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si transcurrido el término legal de treinta días no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este Edicto en los lugares descritos arriba siendo las doce meridiano del día trece de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde.

J. SANTAMARÍA G.

El Secretario.

Héctor Siquel G.

(Segunda publicación)